CLAUSULADO CONVENIO RE-1311-2026

OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:

En desarrollo del convenio que se suscriba con la administración municipal, luego de seleccionado el asociado, deberá preparar alimentación, brindar atención integral, alojamiento, capacitaciones, promoción de actividad física, recreacional, educación en actividades productivas y orientación psicosocial para los adultos mayores del Municipio de Dosquebradas que se presentan al inicio del presente estudio.

a) Brindar a la población Adulta Mayor el servicio de alojamiento en el centro de protección social, contribuyendo a la satisfacción de sus necesidades básicas.

b) Proporcionar a los Adultos Mayores una alimentación sana, equilibrada y nutricional (Desayuno – Refrigerio – Almuerzo – Refrigerio – Cena) de conformidad con la minuta establecida por el municipio.

c) Suministrar mensualmente a la población beneficiaria del Centro de Protección un kit de aseo para la satisfacción de sus necesidades básicas (cepillo de dientes, crema dental, jabón de baño, talco para pies, cuchillas de afeitar, papel higiénico, desodorante y shampoo).

d) Proporcionar a los Adultos Mayores del Centro de Protección durante la ejecución del convenio en una (1) oportunidad un kit de ropa, vestuario digno, (sudadera, camiseta, ropa interior (bóxer o panty, brasier), zapatos). Para la entrega de este kit deberá tenerse en cuenta la ficha técnica con cantidades de cada elemento establecida en el análisis del sector.

e) Proporcionar a los Adultos Mayores durante la ejecución del convenio, una (1) toalla de uso personal, con medidas de 60 cm x 1.20 mts.

f) Generar ambientes de esparcimiento mediante actividades deportivas y recreativas, estas deben realizarse mínimo dos (2) veces semanalmente durante toda la ejecución del convenio.

g) Dar total cumplimiento a las metas del programa de interés público de adulto mayor y que hacen parte del objeto del convenio.

h) Ejecutar el convenio conforme a las metas y propuesta presentada.

i) Aportar el recurso humano idóneo para el desarrollo del convenio, para lo cual deberá garantizar lo establecido en el siguiente cuadro: (respetando las condiciones de aumento de personal establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada)

Personal Municipio		
Perfil	**Cantidad**	**Aporte de:**
DIRECTOR TECNICO	1	MUNICIPIO
PSICOLOGO	2	
NUTRICIONISTA	1	
PROFESIONAL DE EDUCACION FISICA	3	
CUIDADOR	8	
AUXILIAR DE ENFERMERIA	8	
MANIPULADOR DE ALIMENTOS	5	
AUXILIAR DE SERVICIOS	3	
PERSONAL DE ASEO, ROPERIA Y LAVANDERIA	7	
PERSONAL DE TALLERES PARA ARTES MANUALES	2	

Personal Asociación		
Perfil	**Cantidad**	**Aporte de :**
CUIDADOR	4	ASOCIACION
MANIPULADOR DE ALIMENTOS	2	

j) El asociado deberá permitir el ingreso a las instalaciones del centro de protección social para el adulto mayor, de la supervisora o a quien esta delegue para verificar el cumplimiento del objeto contractual.

k) El asociado deberá disponer de transporte para recoger los adultos mayores que ingresarán por primera vez al centro de protección social para el adulto mayor, para lo cual deberá atender las instrucciones que se soliciten de transporte por parte de la supervisión del convenio que se ha celebrado.

FORMA DE DESEMBOLSO: El aporte del municipio se hará de la siguiente manera: Mediante actas mensuales, términos contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el desembolso se realizará por cada adulto mayor atendido, desembolsos hasta completar el total del aporte del Municipio previo recibo de metodologías para el desarrollo de los alcances y de la ejecución de las actividades y las obligaciones derivadas del objeto del convenio de asociación y su aceptación

a satisfacción por parte del Municipio de Dosquebradas, certificado por la Supervisión asignada.

APORTE DE LA ENTIDAD ASOCIADA: El aporte del asociado se acreditará con la presentación de la propuesta, la cual deberá contener la forma y valor del aporte.

VALOR DEL CONVENIO: **DOS MIL TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.003.688.879),** de los cuales el Municipio aportará la suma de **MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($1.540.887.129)** y el asociado **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($462.801.750)** para una atención de 130 personas, y con un plazo de **CINCO (05) MESES**, de conformidad a la propuesta presentada, para lo cual deberá tenerse en cuenta los valores unitarios ofertados.

RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral con EL ASOCIADO y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos.

CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito al ASOCIADO, el Municipio de Dosquebradas declarará la caducidad del convenio mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del ASOCIADO que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, modificado por el art. 31 de la Ley 782 de 2002, o las circunstancias previstas en el inciso último del art. 68 de la Ley 610 de 2000, y el art. 86 de la ley 42 de 1993. En caso de que el Municipio de Dosquebradas decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de controle intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro ASOCIADO, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA,

quien se hará acreedora las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO**: En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del asociado, la entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del convenio por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del convenio. El simple retardo imputable al asociado dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del asociado, la parte que incumplió deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, la que se podrá hacer efectiva previo el requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única si hubiere lugar. **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El Asociado mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del asociado en el desarrollo de este convenio. Las Cauciones que deban otorgar las personas naturales o jurídicas que contraigan obligaciones con el Municipio, emanadas de las ofertas presentadas o de la celebración de convenios, podrán ser reales o personales y estas últimas consistirán en Garantías Bancarias o de compañías de seguros cuyas pólizas matrices deberán ser aprobadas por la Superintendencia Bancaria. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas garantías deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de la vigencia de la garantía exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación del suministro. Las Cauciones deberán constituirse a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. El hecho de no fijar garantías en un convenio, no libera al Asociado de la obligación de otorgarlas en la cuantía y términos que la presente contratación señala. Si el Asociado se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el convenio en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del convenio que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015.

CESIÓN: El ASOCIADO, no podrá ceder las obligaciones contraídas en este convenio, sin previa autorización escrita del Representante Legal del Municipio de Dosquebradas.

MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento del suministro y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del ASOCIADO, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del convenio por cada semana de mora, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO, con la suscripción de éste convenio afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993, y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio será ejercida por el Municipio de Dosquebradas, a través del supervisor que para el efecto designe la Secretaría de Desarrollo Social y Político, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Los convenios del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, éste se eleve a escrito y se obtenga el registro presupuestal. Para la ejecución se requiere: 1-Aprobación de las garantías exigidas. 2-La existencia de las disponibilidades presupuéstales correspondientes.

SEGURIDAD SOCIAL: Será obligación del Asociado cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y con lo dispuesto por el Art 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003, 1562 de 2012.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

DOMICILIO CONTRACTUAL. Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente convenio se fija como domicilio la ciudad de Dosquebradas.

LEGISLACIÓN APLICABLE: Decreto 092 de 2017, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015 y demás normas que regulan la materia.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO:** EL ASOCIADO, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

ADICIONES AL CONVENIO: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado, proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales, además, no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio (inc. 2º del par. Artículo 40 de la Ley 80/93). Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Las relacionadas con el plazo, sólo requerirán la firma del convenio y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución de las adiciones, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar. No podrán celebrarse adiciones que impliquen modificación al objeto del convenio, ni

prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de adiciones**.**

SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL: EL ASOCIADO se compromete además del objeto del convenio y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los Sistemas de Gestión de Calidad y de Control Interno que se adelantan en el Municipio de Dosquebradas.

LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si el ASOCIADO no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por EL Municipio de Dosquebradas y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio todos los documentos soporte que acrediten los requisitos exigidos en el Municipio.

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT: EL ASOCIADO declara, bajo la gravedad del juramente que: a) sus recursos provienen de actividades lícitas y en tal sentido exonera al MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS de toda responsabilidad por el origen de los mismos; y b) que no se encuentra en alguna de las listas públicas nacionales o internacionales, de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales, y que no tiene medida alguna proferida en proceso de lavado de activos.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las Partes cumplirán con sus respectivas obligaciones como controladores y procesadores de datos según las leyes de Colombia y cualquier otra ley y normativa que correspondan a la protección de datos (en conjunto, las “Leyes de Protección de Datos”) en lo relacionado con este Convenio.

GARANTIAS: Las garantías que el asociado deben otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.

TIPO	PORCENTAJE	PLAZO
Cumplimiento	20% Valor total Convenio	Duración del convenio y seis (06) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	20% Valor total Convenio	Duración del convenio y tres (03) años más.
Calidad del servicio	20% Valor total Convenio	Duración del convenio y seis (06) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Duración del convenio